

1837 C-93
11. Carlos u. 2

dejar de sus valores, que apoyen lo contrario de lo que propone, sus sera peticion en su opinion, y la abandonara tan luego como se la convenza de que es errada; sometiendose en todo a lo que la Ciudad se sirva decidir.

Valencia 2 de Abril de 1837.

Juan. P. Palau

Fran. Carbonell

M. M. Azofeifa



1837
C-93

Le. 11
C. 11

Quanday el 13 del presente las Comisiones de Comercio y agricultura segun tuvo a bien acordar la Sociedad que V. C. tan dignamente preside, tomaron en consideracion la solicitud dirigida a los Extes por la Sociedad de amigos del pais de la Península pidiendo el desistimiento del tabaco procedente de la Isla de Cuba.

Quisieramos que la naturaleza de este asunto fuese de una consecuencia menor trascendental p. poderse presentar a la consideracion del buen éxito que desean nuestros conexpensas; pero se trata de un ramo que en las provincias del antiguo principado de Castilla se presenta de modo bastante diferente de las demas de la Península, por el privilegio que aun disfrutaban aquellas en la introduccion del tabaco brasil, de lo que resulta que el de la Isla de Cuba no sigue proporcion comun en su consumo, ni en los procedimientos a favor del Tesoro Nacional; y cuando este se halla en las mayores apuros por tantos y tan extraordinarios gastos q. sobre se pesan, no parecen los que suplen muy oportuna la medida para suvar las ventaj establecidas.

Y cierto que la ganancia considerable que en el mismo ramo ofrecen las operaciones fraudulentas facilita a los especuladores recursos con que evadire de las penas que las leyes imponen, perjudicando la moral publica, y mereciendo tambien denuncias y castigos tambien lo es que los malos proyectos por la Sociedad de

[Handwritten signature or initials]

Perdona estorran a muy deplantes de producir los ventajas que indica
en atencion a que por nosotros que fueran los nuevos derechos de intro-
duccion, siempre ofrecian bastante lucro p.^a utilidad el contrabando de
los tabacos ultramarinos, deficit del papamin, vicinias de la guerra que
nos afflige, y quiza lo favorecia la produccion que se pide en las
mercaderias de la Habana que ya concuerda, dandole un carácter
legal; al paso que no podemos convenir en que la teoria de los
principios economicos y generalis sobre libre importacion sea exacta
y aplicable a todos los paises y circunstancias.

Es en nuestro dictamen, sin embargo del cual la Sociedad
resolva lo que juzgue mas conveniente, a cuyo fin tenemos el
honor del devolver la Exposicion de que se trata y su oficio
acompañatorio.

Dios que a V. E. en Valencia 18 de mayo de 1837.

Fran. de Arce

José Ferraz

Antonio Gajá
y Palma

Rafael Martínez

Como Sr. presidente de la Sociedad Economica de amigos del pais de Valencia.

un premio de cinco, medalla
de una medalla de segunda clase con la cinta ancha de